



INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS

Disposición 1/2021

DI-2021-1-APN-DGAYAJ#INAES

Ciudad de Buenos Aires, 06/01/2021

VISTO, el EX-2020-91368581-APN-DAJ#INAES y la RESFC-2020-1435-APN-DI#INAES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el visto y a los fines de la obtención de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), se estableció que las cooperativas y mutuales deberán presentar ante este INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, la documentación e información necesaria, detallada por la Dirección General de Administración y Asuntos Jurídicos.

Que la presentación indicada en el Artículo 1° de la citada Resolución INAES N° 1435/2020, se efectúa bajo la modalidad de Trámite a Distancia (TAD). A esos efectos, se encomendó a la Dirección General de Administración y Asuntos Jurídicos que procediera a solicitar la habilitación del citado trámite ante la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros y al dictado de los actos administrativos necesarios para su efectiva aplicación.

Que la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha habilitado el trámite a distancia para la presentación de la información y documentación necesaria para la obtención de la Clave Única de Identificación Tributaria.

Que la Resolución INAES N° 1435/2020 es, asimismo, de aplicación a las solicitudes de otorgamiento de personería jurídica actualmente en trámite por ante este Organismo.

Que las cooperativas y mutuales con autorización para funcionar y matrícula otorgada por esta autoridad de aplicación, que aún no poseen la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), deben obtenerla utilizando el procedimiento previsto en la Resolución General Conjunta N° 4860 INAES-AFIP, en la Resolución INAES N° 1435/2020 y en la presente Disposición.

Que, asimismo, el Directorio de este Instituto estableció promover por intermedio de la Dirección General de Administración y Asuntos Jurídicos ante los órganos locales competentes y las entidades representativas de las cooperativas y las mutuales, la adopción de medidas que contribuyan a una mayor utilización de la plataforma de



trámites a distancia (TAD) en las presentaciones que deben efectuarse ante este INSTITUTO.

Que, por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma, con el objeto de determinar los requisitos y documentación exigidos a las Cooperativas y Mutuales, para la gestión de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 721/00, N° 420/96, N° 157/20 y la Decisión Administrativa N° 580/20, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- En cumplimiento de la RESFC-2020-1435-APN-DI#INAES, apruébanse los requisitos y documentación exigidos para la gestión de la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), para Cooperativas y Mutuales desde el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.), los que se encuentran establecidos en el Anexo identificado como DI-2021-00557960-APN-DGAYAJ#INAES, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Jose Armaleo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/01/2021 N° 544/21 v. 07/01/2021

Fecha de publicación 07/01/2021

Asignación de CUIT para Cooperativas y Mutuales. Trámite complementario de la Inscripción.

1. Resolución General Conjunta AFIP - INAES 4860/2020

La Resolución General Conjunta 4860/2020 de AFIP e INAES fue publicada en el Boletín Oficial el 26/11/2020, entrando en vigor 1 día después, establece que el procedimiento registral de Cooperativas y Mutuales en el padrón de AFIP será realizado desde INAES a través de los Servicios Web que pone a disposición AFIP para tal fin.

Por tal motivo queda establecido que “los solicitantes deberán consignar en el acta del órgano de administración de la cooperativa o mutual en la que se distribuyan cargos, la información de los integrantes del órgano directivo, el Domicilio Fiscal de la entidad, su adhesión al “Domicilio Fiscal Electrónico” y la designación de un Administrador de Relaciones (AR).”

El momento de solicitud de asignación de la CUIT para la entidad será luego de obtenida la “Autorización para Funcionar” mediante Resolución del Directorio del INAES y de asignado el correspondiente número de matrícula.

Recibida la solicitud, la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS procederá a validar la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), Código Único de Identificación Laboral (CUIL) o Clave de Identificación (CDI) de todos los componentes, pudiendo bloquear la continuación del trámite en caso de que las mencionadas identificaciones -entre otras causales- sean inexistentes, pertenezcan a personas fallecidas, registren quiebra, se encuentren inactivas por conformar la base de contribuyentes no confiables o por suplantación de identidad u oficio judicial.

Las cooperativas y mutuales con autorización para operar o matrícula que aún no poseen la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), deberán obtenerla utilizando el procedimiento previsto en la presente.

2. A quienes va dirigido el trámite

- 2.1. A las entidades que hayan recibido su matrícula por parte de INAES pero que aún no hayan tramitado su registración en AFIP y obtenido su CUIT.
- 2.2. A quienes hayan presentado los trámites de inscripción de entidad, sean cooperativas o mutuales y no hayan utilizado los nuevos modelos de Acta N°1 del Consejo de Administración puestos a disposición en la web de INAES desde el 27/11/2020 que ya incluyen los datos necesarios para generación de la CUIT.

3. Quienes hayan obtenido la CUIT pero no lo hayan notificado al INAES

Para estos casos continuará vigente el trámite de “Finalización de Inscripción de Cooperativas/Mutuales” el cual están obligadas a cumplimentar dentro de los 60 días hábiles

administrativos contados desde el momento en que recibieron la documentación inicial de la entidad.

4. Caratulación y trayecto del trámite

El trámite será iniciado por una de las personas asociadas durante la constitución, es decir un fundador, o alguien actuando en su nombre mediante apoderamiento de persona humana.

El expediente que se genere a través del presente trámite será caratulado por TAD_MGESYA (Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo) y será depositado en el buzón SC (Solicitud de CUIT) específico para este trámite desde donde se remitirá a quienes posean el expediente de inscripción al cual se complementa con este.

Luego, quien esté en posesión de dicho expediente de inscripción deberá vincularlos y proceder de acuerdo con lo establecido para el trámite original.

5. Documentos que debe contener el expediente

- 5.1. ACTA del Consejo de Administración u Órgano Directivo: Debe contener el detalle de AUTORIDADES del Consejo de Administración u Órgano Directivo (Cargos), con su información de identificación y contacto; DOMICILIO LEGAL/FISCAL/REAL de la entidad; la manifestación de voluntad de adhesión al sistema de Domicilio Fiscal Electrónico y la designación del Administrador de Relaciones (AR) en AFIP, detalle de asociadas/os con sus respectivas suscripciones de capital. Esta información debe ser congruente con la que se haya declarado previamente en el ACTA CONSTITUTIVA y en el ACTA N°1 DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. Requiere firma conjunta de Presidenta/e y Secretaria/o.

6. Resultado que se deberá obtener del Formulario Controlado dentro de TAD

ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN/ÓRGANO DIRECTIVO, INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA SOLICITUD DE CUIT.

En Localidad (del domicilio Legal de la entidad) a los día de la reunión del OdeA (en número) días del mes de mes de la reunión del OdeA (en letras) de 20año en números de la reunión del OdeA (últimos 2 dígitos), siendo las hora de inicio de la Reunión del OdeA (en número) horas se reúnen los Consejeros electos en la Asamblea Constitutiva de la "NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD", celebrada con fecha fecha de la Asamblea Constitutiva (en números) a efectos de brindar la información correspondiente respecto de la distribución de cargos realizada oportunamente e incorporada dentro del Expediente EX-20.-.....-APN-.....#INAES y cumplimentar con lo requerido por la Resolución conjunta N.º4860/2020 .

Abierto el acto se pasó al tratamiento del punto en cuestión transcribiéndose a continuación los datos necesarios para obtener la CUIT:

Presidente: Nombre y Apellido del Presidente; CUIT; Duración de mandato; Fecha de Inicio.

Secretario: Nombre y Apellido del Secretario; CUIT; Duración de mandato; Fecha de Inicio.

Tesorero: Nombre y Apellido del Tesorero; CUIT; Duración de mandato; Fecha de Inicio.

Estos son los cargos que todas las entidades deben ingresar como mínimo, pero también deberán incorporar opcionalmente al resto de integrantes titulares del Órgano de Administración que tengan según su Estatuto Social, a saber: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, Vocales.

Se deja constancia de que el domicilio legal y fiscal de la entidad es Nombre de la Calle (del Domicilio Legal de la Cooperativa), Número de Puerta (del Domicilio Legal de la Cooperativa), Nº de Piso (del Domicilio Legal de la Cooperativa), Letra o Número del Dpto (del Domicilio Legal de la Cooperativa), Localidad (del domicilio Legal de la Cooperativa), Departamento o Partido (del domicilio Legal de la Cooperativa), Provincia (del domicilio Legal de la Cooperativa). Para el caso de CABA será: la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los efectos de obtener la CUIT de la entidad se designa como Administrador de Relaciones (AR) a Nombre y Apellido del Presidente, también se decide adherir al Domicilio Fiscal Electrónico a través de la casilla de correo electrónico xxxxxx@xxxxx.xxx (correo electrónico de la cooperativa), se declara como número telefónico de telefonía móvil Empresa(Claro, Movistar, Nextel, etc) 0000000000 (número de teléfono celular), se declara como domicilio fiscal el mencionado previamente como domicilio legal y se declara que la Actividad Económica Principal que desarrollará la entidad según el Nomenclador de AFIP es xxxxxx: Descripción Act Ppal y las secundarias son xxxxxx: Descripción Act Secdrías Botón.

Se detalla a continuación la composición total de asociadas/os fundadores, tal como se indica en el Acta Constitutiva:

CUIT, Apellido y Nombre, Capital Suscripto

CUIT, Apellido y Nombre, Capital Suscripto

CUIT, Apellido y Nombre, Capital Suscripto

(...)

Obteniendo a través de la suma de las suscripciones individuales de capital un capital total para la entidad de: Monto total de Capital Suscripto en \$.

No habiendo otro asunto que considerar, se levantó la sesión, siendo las hora de cierre de la reunión de OdeA horas.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número:

Referencia: Trámite Complementario de la inscripción de Entidades, tramitación CUIT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.